



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2023-00353-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Gustavo Adolfo Méndez Fonseca C.C. 1.010.197.482** contra la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (DISAN)**, a través de su Directora la Coronel Sandra Pinzón o quien haga sus veces.
- 2.- Vincular a la presente acción constitucional al:
 - 2.1.- **Hospital Central de la Policía Nacional**, a través de su director(a) o quien haga sus veces.
- 3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:
 - 3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).
 - 3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.
 - 3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).
- 4.- Reconocer como apoderada judicial de la parte accionante a la profesional del derecho Yudy Carolina Zúñiga Fonseca, identificada con C.C. Nro. 52.962.382 y T.P. Nro. 179.134 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a págs. 2, 3 y 4 del archivo 05 Anexos del expediente electrónico.
- 5.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO